

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS
POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2019, SUBVENCIONES
DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE
INICIATIVA PRIVADA**

Visto la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, validada por el Viceconsejero del Sector Primario, para convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, y teniendo en cuenta los siguientes,

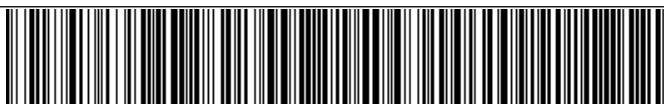
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16) modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019), dedica la sección 3ª del Capítulo II a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada.

Segundo.- En la Ley 7/2018 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,50 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,50 por ciento.

La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (B.O.C. n.º 37 de 22.02.2019).

Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud que incluirá por exigencia de las letras b), f) y g) del apartado 2 del artículo 22 de las bases reguladoras, los modelos normalizados: del plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), d), f), g) , h) e i) y del compromiso exigido en la letra e) del apartado 1 del citado artículo 22, que será accesible a través de la sede electrónica





(<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.038,47), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3 y distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación	Importe (€)
2019	13.10.412A.770.00	15700023	Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3.	41.459,47
2020	13.10.412A.770.00	15700023	Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3.	57.579,00
TOTAL				99.038,47

Segundo.- Convocar las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, previstas en la sección 3ª del capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. nº186 de 23 de septiembre de 2016).

Tercero.- Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.038,47), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3, distribuidos en las siguientes anualidades:





- CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.459,47) para el ejercicio 2019.

- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579) para el ejercicio 2020.

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (561.218,), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de **seis meses** contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Designar, en cumplimiento de lo señalado en la letra b) del fundamento de derecho tercero como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

- Presidente:

Titular: Don Vicente Fernández-Oliva Santana (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural)

Suplente: Doña Consuelo Lorenzo Sanjuan (Jefe de Sección)

- Vocales:

- Vocal 1º:

Titulares: Don Felipe Sánchez Rivero (Jefe de Sección)

Suplente: Doña María del Carmen Pardo García (Jefe de Sección)

- Vocal 2º:

Titular: Doña Laura Morales Jiménez (Jefe de Sección)

Suplente: Don Gustavo Pérez Pestana (Jefe de Sección)

- Vocal 3º:

Titular: Juan Antonio Evora Brondo (Jefe del Sistema de Información Geográfico)

Suplente: José Miguel Alventosa Fariña (Jefe de Sección)

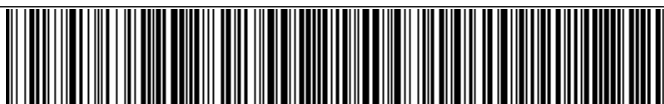
- Secretario/a:

Titular: Doña Milagros Luis Zamora (Jefe Actuación Jurídico Administrativa)

Suplente: Doña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

Séptimo.- Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero a) el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo de esta Orden con el contenido allí señalado, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>).

Octavo.- Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 21/03/2019 - 07:56:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GqI_cOMm5b9ktvP56pxsdKqgTx8M937Y	 
El presente documento ha sido descargado el 21/03/2019 - 08:15:24	